

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita en la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo para la concesión de una subvención a favor de la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui para la ejecución durante el año 2026 del programa de atención a refugiados/as, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el estado de gastos del Presupuesto del Principado de Asturias para 2026, figura consignada una dotación por importe de 300.000 euros y 100.000 euros en las aplicaciones 20.06.313C.494.022 y 20.06.313C.794.006 respectivamente, con destino a la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui para la ejecución del programa de atención a refugiados/as.




Segundo.- La entidad beneficiaria de la subvención ha presentado escrito con fecha de entrada en el Registro General del Principado de Asturias de 16 de febrero de 2026, a efectos de solicitud de subvención para el programa de apoyo sostenido a la causa del pueblo saharai para el ejercicio 2026 y la documentación requerida a fin de continuar la tramitación del expediente.

Tercero.- La Administración del Principado de Asturias viene financiando el programa de apoyo sostenido a la causa del pueblo saharai, que desarrolla la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población refugiada saharai en los campamentos de Tinduf (Argelia) y sensibilizar a la población asturiana sobre esta causa.

La intervención diseñada se alinea con el VI Plan Director de Cooperación al Desarrollo de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, que considera la población saharai como una prioridad geográfica y poblacional. Asimismo, la primera prioridad estratégica es la de promover el ejercicio de los derechos económicos, de acceso a los servicios básicos (educación, salud, protección social, agua y energía), siendo uno de los colectivos priorizados las poblaciones en situación de movilidad forzada por conflicto militar.

Por otra parte, el programa se alinea con la Estrategia Asturiana de Derechos Humanos para la Cooperación al Desarrollo en lo relativo tanto a la Línea estratégica 2 "Derechos humanos en las acciones humanitarias", como a la Línea 4 "Derechos de la infancia".

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención tiene acreditado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, del Principado de Asturias y de la Seguridad Social, mediante certificados expedidos por esos organismos oficiales, así como de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722431550740336			

Quinto.- La presente subvención se encuentra recogida en la Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2026-2028.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, determina, en cuanto al procedimiento, que las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallan consignadas.




Segundo.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tercero.- De conformidad con los artículos 8.a) y c) y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 y con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 89/2023 de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar modificado por Decreto 22/2024, de 8 de marzo, es competente la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar para la autorización y disposición del gasto dentro de los límites señalados por la Ley.

Cuarto.- Por Resolución de 16 de octubre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se delegan competencias en los titulares de los órganos centrales, entre ellas “el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los programas presupuestarios”. Si bien, tanto el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, como el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevén que órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto en los casos de delegación, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo 18 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Sexto.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a tenor de lo establecido en su Disposición Final Primera y su Reglamento aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias; la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería

	Estado del documento	Original	Página 2 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722431550740336			

de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer un gasto de 300.000 euros con cargo a la aplicación 20.06.313C.494.022 y de 100.000 euros con cargo a la aplicación 20.06.313C.794.006, "Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui. Atención a refugiadas/os", de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Segundo.- Avocar la competencia de reconocimiento de la obligación que la persona titular de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo ostenta por delegación en virtud de la referida Resolución de esta Consejería, de fecha 16 de octubre de 2025, en la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.




Tercero.- Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor de la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, con NIF G33205451, por un importe total de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), de los que 300.000 € son con cargo a la aplicación 20.06.313C.494.022 y 100.000 € con cargo a la aplicación 20.06.313C.794.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

De acuerdo con el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, se realizará el abono anticipado de la subvención en los términos que se indican en los apartados posteriores de la citada norma, eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 e) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Cuarto.- El Programa de apoyo sostenido a la causa del pueblo saharauí tiene, como objetivo global, mejorar las condiciones de vida de la población refugiada saharauí en los campamentos de Tinduf (Argelia) y sensibilizar a la población asturiana sobre la causa del pueblo saharauí.

Las actividades que comprende y financia son las siguientes:

- Vacaciones en Paz: acogida temporal por parte de familias asturianas de aproximadamente 100 menores saharauíes; difusión y promoción del programa Vacaciones en Paz; captación valoración y selección de familias acogedoras y acompañamiento en el proceso; traslado de los/as menores Tindouf - Asturias y regreso; estancia de niños /as saharauíes, acogidos en familias asturianas; realización de revisiones médicas a los/as menores beneficiarios/as; pago de incentivos al personal saharauí encargado de gestionar el programa vacaciones en paz en los campamentos.
- Compra y envío de ruedas y baterías para vehículos 4x4 con destino al parque de vehículos públicos del Gobierno de la RASD.
- Ayuda alimentaria de emergencia: A través de la adquisición de alimentos básicos se persigue cubrir las necesidades de la población más vulnerable que reside en los campamentos de población refugiada saharauí, en Tindouf, Argelia. Estos alimentos

	Estado del documento	Original	Página 3 de 9
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722431550740336		
			

contribuirán a la reposición de los stocks de seguridad alimentaria de la Media Luna Roja Saharaui, que será la encargada de distribuir los alimentos entre la población en base a criterios de necesidad y urgencia.

- Caravana anual de ayuda humanitaria: alquiler y mantenimiento de la nave industrial en Asturias para el almacenamiento de la ayuda humanitaria y equipamientos procedentes de proyectos y donaciones particulares, para su posterior envío a los campamentos de refugiados/as saharauis, a través de la caravana humanitaria anual y cobertura de los gastos de envío de la caravana anual (camión, semirremolque, ruedas) con destino a los campamentos (gastos de su traslado por carretera desde Asturias al puerto de Alicante, gastos de gestión, fletes y seguros).
- Suministro de camión: compra de un camión que será entregado a la representación del gobierno de la RASD en nuestro territorio, para su inclusión en la flota de vehículos de las caravanas de ayuda humanitaria con destino a los campamentos.
- Programa de formación a cuidadores/as e intervención con personas con discapacidad de la Wilaya de Auserd: viaje a los campamentos y estancia de un equipo de terapeutas ocupacionales; formación de personal voluntario del Centro Auserd; visitas a familias, evaluación y capacitación básica.
- Construcción de un grupo de viviendas para víctimas de minas antipersona: construcción de 4 viviendas que estarán ubicadas en las proximidades del hospital de Boul-la, en las inmediaciones de la wilaya de Bojador, con el fin de facilitar que éstos reciban una mejor atención y cuidados al estar próximos al citado hospital de referencia. El alojamiento tendrá capacidad para unas 20 personas entre las que se incluyen las propias víctimas como sus familias.
- Sostenimiento Delegación Saharaui en Asturias: cobertura de los gastos ocasionados (incluyendo alquiler de vivienda y mantenimiento de la misma) de la estancia en Asturias de la Delegación Saharaui.
- Educación y sensibilización en Asturias: colaboración en actividades de sensibilización organizadas por colegios, ayuntamientos, asociaciones,... destacando el papel de los hermanamientos escolares; organización de una Gala-Concierto solidaria con motivo del 50 aniversario de la RASD y de una exposición: "Sáhara, un conflicto silenciado".
- Seguimiento de proyectos y gestión y funcionamiento de la entidad: realización de un viaje de seguimiento al terreno para evaluar el estado de los proyectos y gestión administrativa y económica de la asociación.

El coste de las actividades se desglosa en las dos partidas de la subvención:

Aplicación presupuestaria **20.06.313C.494.022** "Asociación de Solidaridad con el Pueblo Saharaui. Atención refugiados/as saharauis" por importe de **300.000 €**:

Gastos corrientes

276.500

Vuelo, dietas y traslados menores, desplazamientos por seguimientos y visitas a domicilio familias Vacaciones en Paz.
Difusión, seguro RC y telefonía atención familias Vacaciones en Paz.
Incentivos personal saharauí (gestión Vacaciones en Paz en campamentos)
Ayuda alimentaria
Formación discapacidad voluntariado familias

Ruedas y baterías parque público de vehículo
Alquiler nave industrial/Almacén ayuda humanitaria
Alquiler vivienda delegación saharauí Asturias
Suministros vivienda delegación
Sostenimiento delegación
Viaje seguimiento campamentos
Gastos traslado caravana desde Asturias a los campamentos

Gastos sensibilización: **16.000**

Gastos de Funcionamiento (Costes Indirectos): **7.500**

Aplicación presupuestaria **20.06.313C.794.006** "Asociación de Solidaridad con el Pueblo Saharaui. Atención refugiados/as saharauis" por importe de **100.000 €**:

Equipos y suministros. **20.000**

Camión y semirremolque caravana humanitaria

Construcciones. **80.000**

Construcción de viviendas víctimas de minas

Quinto.- La justificación de la consecución de objetivos y condiciones a que se vincula la concesión de la subvención se llevará a cabo antes del día 31 de marzo de 2027, siempre que los documentos probatorios que justifiquen la subvención concedida se encuentren expedidos con fecha entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2026.

En cuanto a la forma: la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui deberá presentar un informe final que constará de dos partes:

A. La justificación económica comprenderá, de conformidad con lo dispuesto en el art 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 72 y siguientes del Reglamento que la desarrolla toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, pudiendo presentarse a través de las siguientes modalidades:

A.1. Mediante cuenta justificativa que incluirá:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad financiadora.
- Copia de las facturas, tickets o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, se presentarán en papel o mediante copia escaneada, sin que sea necesario su estampillado, acompañada de una declaración responsable garantizando que la documentación es fiel al original. Las facturas y todos los documentos que se adjuntan (contratos, informes...) bien sean a petición de la Agencia Asturiana de Cooperación al

Desarrollo o a voluntad de la entidad beneficiaria, deberán ser presentadas en castellano y con su cuantía en euros; si tales documentos no estuvieran redactados en castellano, se presentarán acompañados de traducción de cortesía o documento explicativo en castellano.

- Se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos; ya sean recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo; o recibos emitidos por los propios proveedores.
- Las facturas o documentos acreditativos deben responder a gastos realizados en el periodo de ejecución del proyecto o plazo previsto para los gastos de identificación y formulación y de evaluación y auditoría y haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Cuadro comparativo del presupuesto aprobado y ejecutado indicando las desviaciones acaecidas.
- Documento bancario donde se reflejen los movimientos de las cuentas en las que se gestione el proyecto o micro acción subvencionada, claramente identificados.
- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- Presentación de tres ofertas para gastos superiores a las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o justificación del procedimiento establecido para determinar el gasto.
- En su caso, documento de devolución de los remanentes no invertidos más intereses legales.
- Justificación documental de la transferencia de fondos realizada a la contraparte local para la ejecución del proyecto y justificación de la recepción de los mismos por parte de la contraparte local o de la organización gestora de fondos en Colombia.

A.2. Mediante cuenta justificativa de gasto realizado con aportación de informe de auditoría de cuentas, prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- La cuenta justificativa final deberá presentarse en los seis meses siguientes a la fecha de finalización de la intervención.
- El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales del beneficiario. En caso de que el informe sobre la cuenta justificativa por parte de un auditor de cuentas se produzca en el extranjero, podrá ser realizado por auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas en el citado país, el informe previsto en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el mismo,

	Estado del documento	Original	Página 6 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722431550740336			

siempre que el cumplimiento de los requisitos exigidos en el citado artículo sean acreditados mediante un certificado de la Embajada de España, de la Oficina de la Cooperación Española en dicho país o del Consulado correspondiente.

- La justificación con informe de auditoría se presentará preferiblemente en castellano, pudiendo admitirse cuando se presente en inglés, francés o portugués, e incluirá como mínimo, memoria técnica, cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, y el informe de la auditoría, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, salvo previsiones al respecto en cuanto al ejercicio de funciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes.
- El/a auditor/a de cuentas ha de llevar a cabo la revisión de la cuenta justificativa según lo previsto en el apartado anterior, proporcionando información sobre todos y cada uno de los requisitos que sobre la justificación de la intervención se exige en las mismas a las entidades beneficiarias, con las siguientes particularidades: a) Para el estudio y revisión de la documentación justificativa, los auditores podrán utilizar técnicas de muestreo de acuerdo con las prácticas habituales generalmente aceptadas en la auditoría de cuentas b) En el caso de que la actividad subvencionada haya sido ejecutada en todo o en parte por un socio local o contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables del beneficiario, en cuyo caso el alcance de la revisión de la auditoría se extenderá a las cuentas del socio local o contraparte extranjera c) En el caso de que se requieran actuaciones posteriores de comprobación por parte del órgano gestor, estas podrán realizarse en el lugar donde se encuentre archivada la documentación justificativa del gasto.

En caso de que esto no sea posible y se requiera al beneficiario para que presente dicha documentación y esta se encontrara depositada en las oficinas de su socio local o contraparte extranjera, se le deberá otorgar un plazo de tiempo suficiente para recabarla, plazo que será establecido de oficio o a instancia del interesado por el órgano concedente. Las actuaciones de comprobación en ningún caso podrán implicar dobles auditorías.

A.3. Los costes indirectos imputados a la subvención concedida se acreditarán mediante Declaración Responsable indicando que los mismos corresponden a gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento, control y evaluación interna del proyecto, incluyendo gastos de viajes, dietas y desplazamientos, así como los gastos de la ONGD solicitante siempre que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto. Dichos gastos no podrán exceder de 7.500 euros.

A.4. La justificación de los gastos relativos al mantenimiento de la Delegación Saharai en Asturias se realizará a través de una declaración responsable de la persona que ostente la representación de la Delegación de haber recibido, por parte de la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharai, la cuantía asignada a tal fin. Los gastos correspondientes a alquiler y consumos (agua, luz, gas...) se justificarán a través de las facturas o documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico.

A.5. La ejecución presupuestaria no podrá observar desviaciones entre partidas, y en relación a la subvención aprobada, superiores al 20% siempre que éstas sean mayores de 2.000 euros, procediéndose a la revocación de la cuantía que exceda dicho porcentaje y siempre que no se

	Estado del documento	Original	Página 7 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722431550740336			

haya notificado la misma en tiempo y forma. En el supuesto de que se produzcan inejecuciones o desviaciones en distintas partidas se aplicará la de mayor cuantía.

A.6. Aquellos gastos de difícil justificación se acreditarán mediante un certificado expedido por el representante de la entidad beneficiaria de la subvención. La cuantía justificada mediante este certificado no podrá superar el 8% de la subvención.

A.7. En los comprobantes de gasto de los viajes, tanto internacionales como internos, deberá figurar el nombre de cada una de las personas que realiza el viaje, acompañando la tarjeta de embarque o documento probatorio equivalente.

B. La justificación técnica se realizará mediante presentación de una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, especificará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas, sobre los que aportará datos relevantes y los indicadores y fuentes de verificación señalados en la formulación del proyecto. Asimismo, se aportará un ejemplar de cada uno de los materiales de sensibilización editados con cargo a la subvención concedida.

Sexto.- La entidad beneficiaria habrá de someterse a las actuaciones de comprobación que la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, órgano concedente de la subvención, considere oportunas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- La percepción de esta ayuda es compatible con otras ayudas siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada. De acuerdo con el artículo 14, apartado d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es obligación del beneficiario comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Octavo.- De conformidad con el art. 31.3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Noveno.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

Décimo.- Se procederá al reintegro de la cantidad percibida en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722431550740336			

Undécimo.- En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722431550740336			